

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós.

Verbal Rad. No. 110013103027**2019000290**
C02 Excepciones Previas

Teniendo en cuenta que en el expediente digital no obra la remisión de las excepciones previas por parte de la sociedad demandada INGEURBE S.A.S al buzón digital del apoderado de la parte demandada JULIANA ROMERO TORRES, CATALINA ROMERO TORRES y NICOLÁS ROMERO TORRES como a otros sujetos procesales que conforman la parte demandada, procédase por el excepcionante a su remisión conforme lo contemplado en los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase de ser el caso dar aplicación a lo contemplado en el art. 9º y normas concordantes, para las constancias de los términos que correspondan respecto de los sujetos procesales por razón de las excepciones previas propuestas.

N O T I F I Q U E S E(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b8b8c1016ae93d7be4dffa39161223079a3e57860a07ffe2dd18f39f34f1d**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>